POBIETING CIAIT DE TY

Capitalizacion. Pesel. Cent.

so, de caber 12 fanegas de tercera clase, cuyo lindero oficial es el arroyo, y extraoficiales, Norte D. Manuel Romero; Poniente tierra que labra Julian Albanii; Medicalia y Norte tlerras

guas 27 chrada, de à 400 estadales y 25 continuos de obrada, ó sean 35 fanegas 13 contimos con la vara de Madrid, y à 36

canal en construccion de Norte à Sur, trun-

cado luego-en direccion al Oeste, y en ci

Regente del Reino de 5 de Diclembre de 1870, dictada por el Ministro de Hacienda, que dice lo signiente:

rarse inhibide en el asunto, con arregio

al art. 429 de la ley antechada.

guelon del expediente de registro de la mino de cristal de roca y pledras preciosas denominada La Esmeralda, situ en sas denominada La Esmeralka, situ en Gera GoA. Atemino municipal de la Cahrara, he acor-, Gera GoA. dado con fecha 13 del mes actual declarar nulo y fenecido dicho expediente y terreno franco y registrable el com-

> ADVERTENCIA EDITORIAMADO OLI el Boleius Oricial de este provincia en

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean à instancia de parte no pobre, se insertaran oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interes particular pagarán dos reales por cada linea de insercion. national 13

ADVERTENCIA OFICIAL.

figuso, de caber 24 fanegas Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de in-sertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados perióliente tierra de Felipe Pedicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

-ioning SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ete il su vez el embargo de bio-Paccios de suscricton. - En esta capital, llevado à domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año. - Se admiten suscriciones en Madrid, en la Administracion del Boletin, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta à la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos. - Un número suelto, dos reales. 100 anno aol a

12

PRIMERA SECCION

MINISTERIO DE HACIENDA.

herederos de Estában Peña; TARIFA SEGUNDA (1). Cuotas impuestas sobre utilida-

des ó sobre el capital. - (Continuacion.) LIIU- (Sorah Istissal Secordo Baja, sena-

Num. 22.- A Prestamistas, entendiéndose :como tales los que prestan dinera con la garantia de milie? los valores del Estado, sueldos per-sonales, alhajas, prendas ú otros efectos. Pagará cada uno:

En las demas poblaciones que . 1excedan de 40,000 habitantes. . . . 620 En las de 20.001 á 40.000 ha-

Núm. 23. — A Prestamistas en granos, caldos ú otros frutos, ó sea los que se dedican á fiarlos con premio o interes reintegrable en igual especie ó en metálico. Pagará cada uno:

En poblaciones de más de 20.000 habitantes.... En las de 10.001 à 20.000 ha-180 120

80 En las de menos de 5,000 habi-Si las operaciones de prestamo

que los parrafos anteriores se refieren se ensancharan ó extendieran á una ó más localidades distintas de la en que los especuladores tienen su vecindad, se elevará la cuota al grado superior inmediato de la anterior escala.

BANOS. M. olusilari y at

Núm. 24.—A Casas de baños de agua dulce ó de mar. Se pagará por cada una:

En poblaciones que excedan de 40.000 habitantes... En las de 20.000 á 40.000 ha-375

180

En las demas Si en estos establecimientos se encargan de llevar baños á domicilio, o se sirven baños rusos o de vapor, se pagará además el 25 por 100 sobre la cuota expresada.

Núm. 25.—Casetas, barraças ó chozas en las riberas de los rios ó en las orillas del mar, que sirven para prepararse los bañistas y vestirse despues. Se pagará:

(1) Véase el número 135 y siguientes.

cubra las dos terceras partes de la tasa-Peselaspin Por cada una, destinada hasta para tres personas. Por cada una, destinada á mayor número..... Núm. 26.-Baños para caballerias o ganado. Se pagará por cada all no uno. obernoteire. 1 .v. aprolondintuo 15 Núm. 27.—Establecimientos de ranga baños flotantes o fijos en los rios q

ó sus riberas, y en el mar y sus playas. Se pagará: "I par y sus Por cada departamento de capacidad hasta tres personas. 6 Por cada uno de mayor capa-

cidad.

Núm. 28.—A Establecimientos
de aguas minerales o medicinales con hospedaje y fonda. Pagarán: Los que durante le temporada

en un año tengan de 3.000 concur-2,500 Los de 1.000 à 1.999.

nales que no tienen establecimiento donde pernoctar. Se pagará por

del Reglamento.)

DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PUBLICOS.

Núm. 30.—Empresas de teatros. Se entienden como tales las que den funciones públicas de declamacion, de canto, de espectáculos pantomimicos, coreográficos ó de cualquiera otra clase, y pagarán:

Las en que haya compañía más de ocho meses durante el año cómico, el importe integro del producto de una entrada completa y un 30 por 100 de la misma.

El 75 por 100 del importe gro de una entrada completa las que tengan compañía de seis à ocho meses en igual periodo. 12 00

El 50 por 100 de la entrada completa las que funcionen de tres à seis meses en el año cómico.

El 25 por 100 de la entrada completa las que funcionen de uno à tres meses.

(Véanse los artículos 51, 52 y 53 del Reglamento.)

EMPRESAS DE CIRCOS.

Núm. 31.-Las de caballos ó ejercicios ecuestres, trabajos de gimnasia y juegos de manos y demas que se asimilen. Pagarán:

Por temporada de dos ó más meses el 30 por 100 de una entrada completa.

Por la de ménos de dos meses v más de uno el 20 por 100.

ra lo prevenido para estos dasos por la reinspelon citada, y lo mismo cuando el e se negase a cumplir igual del Por la de menos de un mes satisfarán por cada funcion: Ulo 12 a En Madride . h sz., noloididal ob (25 En las demas poblaciones que excedan de 20:000 habitantes. En las de 10.000 à 20.000 habitantes any livin hehilides roger of old 5 En las demas poblaciones. I un. sa ou 5 Num. 32.—Circos de gallos.— A ola Pagarán el 20 por 100 del producto integro de una entrada completa, sea cualquiera el número de funciones que se verifiquen durante el (Véase el art. 55 del Reglamento:) ndivinos ani milico regroto in EMPRESARIOS DE FUNCIONES DE TOROS Y LUCHAS DE FIERAS EN PLAZAS PERMANENTES DE PIEDRA Ó DE MADERA.

Núm. 33.-Corridas de toros de muerte ò luchas de fieras. Se pagará por cada una: En las plazas de Madrid, Sevi-

lla, Barcelona, Valencia y Cadiz. . 1.000 Núm. 34.-Corridas de novillos, vacas y becerros. Se pagará por cada funcion: En las plazas de Madrid, Sevi-

lla, Barcelona, Valencia y Cádiz. . 500 En Zaragoza. En las demas poblaciones.... Núm. 35.—Corridas ó funciones mixtas de toros de muerte y novillos. Se pagara por cada funcion: En las plazas de Madrid, Sevi-lla, Barcelona, Valencia y Cádiz.

En Zaragoza... En las demas poblaciones.... Núm. 36.—Corridas de bueyes ó vacas, con perros de presa. Se pagará por cada funcion. (Véanse los articulos 55 y 56 del Reglamento.)

EMPRESAS Ó EMPRESARIOS DE BAILES PUBLICOS.

500

35

30

Núm. 37.-Bailes públicos en teatro. Se pagará por cada uno: Sevilla y Valencia...... En las demas poblaciones que excedan de 20.000 habitantes . . . En las de 10.000 á 20.000 ha-30 20 Núm. 38.—Bailes públicos en

En Madrid En Barcelona, Cádiz, Málaga, Sevilla y Valencia. En las demas poblaciones que excedan de 20.000 habitantes....

salon ó jardin. Se pagará por cada

uno:

En las de 10.000 á 20.000 habitantes......... En las restantes..... 10 Pesetas.

20

200

100

400

200

130

80

50

150

Cuando el precio de entrada ó accion á los bailes públicos en teatros ó salones no exceda de una peseta, se pagará da mitad de la cuota asignada en los dos números anteriores, segun la respectiva base de poblacion.

Num. 39:-Bailes publicos nde sol a ab máscaras. Se pagará por cada uno de en el doble de las cuotas mencionadas, segun la población y locales en que tengan lugar.

(Véanse los articulos 55, 56 y 57 del Reglamento.)

Los empresarios de teatros (núm. 30 de esta Tarifa) que du-rante la temporada por que estén matriculados den por su cuenta andicas bailes públicos en el mismo local en que tengan lugar las funciones dramáticas, pagarán por cada uno el 50 por 100 de las cuotas respec-tivas que preceden.

EMPRESARIOS DE CONCIERTOS.

Núm. 40.—Conciertos públicos en teatros. Se pagará el 30 por 100 de una entrada completa, sin deduccion de gastos, cuando el nú-addibata mero de funciones sea de 30 conciertos inclusive. Si las funciones no llegasen á

dicho numero se pagara por cada en jardines y salones. Se pagará

por cada uno. Núm. 42.-Jardines de recreo en que se paga por entrar: En Madrid se pagará por cada uno............

En las demas poblaciones. . . (Vease el art. 56 del Reglamento.)

EMPRESAS PERIODÍSTICAS Y OTRAS ANÁLOGAS.

Núm. 43. - A Empresarios ó editores de obras de todas clases. Pagará cada uno: En Madrid....

En las demas poblaciones que excedan de 40.000 habitantes. . . En las de 20.000 à 40.000 habitantes....... En las demás. Num. 44 .- A Periódicos polí-

ticos diarios. Se pagará por cada En las demas poblaciones que excedan de 40.000 habitantes. . . .

En las demas poblaciones. . . . Num. 45.-A Periódicos politicos de publicacion semanal. Se pagará por cada uno:

En Madrid 100 En las demas poblaciones que excedan de 40.000 habitantes. . .

(Se continuará.)

SEGUNDA SECCION.

BOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Seccion de Fomento.-Minas.

En vista del desistimiento que en 11 de Abril último hace D. Luis Madrazo, por no convenir á sus intereses la prosecucion del expediente de registro de la mina de cristal de roca y piedras preciosas denominada La Esmeralda, sita en término municipal de la Cabrera, he acordado con fecha 13 del mes actual declarar nulo y fenecido dicho expediente y terreno franco y registrable el comprendido en su designacion.

Lo que de dispuesto se publique en el Boletin Oficial de esta provincia en cumplimiento de lo que terminantemente dispone la legislacion vigente del

Madrid 18 de Junio de 1873.

El Gobernador, Juan José Hidalgo y Caballero.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID.

COMISION PROVINCIAL.

No habiendo dado el resultado que me prometia en la última circular dirigida á los pueblos de esta provincia para que abonasen el descubierto en que se encuentran la mayor parte de ellos por repartimiento provincial, tengo el sentimiento de participarles que he dispuesto se proceda á expedir comisiones de apremio con arreglo á la ley; pero deseando conciliar sus intereses con los deberes y responsabilidad del puesto que ocupo, debo manifestar que las comisiones decretadas sólo comprenden hasta el tercer trimestre del presente ano económico, dando lugar á que en lo que resta de mes hagan el ingreso aquellos pueblos que sólo adeuden el cuarto, pues de no ser asi, por sensible que sea, habrá que hacer uso de igual procedimiento por exigirlo las ineludibles atenciones que sobre la provincia pesan, y en primer término las de los establecimientos de Beneficencia.

Madrid 16 de Junio de 1873. - El Vicepresidente, Pablo Nougués.

QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION ECONÓMICA DE LA PROVINCIA

Circular.

La Delegacion del Banco de España, encargada de la recaudación general de contribuciones de esta provincia, ha acudido á esta Administracion económica exponiéndola que algunos Sres. Jueces municipales, fundándose en que son deudores á la Hacienda, se niegan á conceder las autorizaciones del segundo grado de apremio contra los demas contribuyentes morosos de sus respectivas jurisdicciones, causando gravisimos perjuicios à los intereses del Tesoro é incurriendo en responsabilidad legal.

Como medio de evitar tales entorpecimientos, que no se inspiran en ningun precepto legislativo, si no en otra clase de móviles para eludir el pago, se solicita de esta Administracion que se inserte en el Boletin Oficial la orden de S. A. el

PROGRAMME S. P.

Regente del Reino de 5 de Diciembre de 1870, dictada por el Ministro de Hacienda, que dice lo siguiente:

1. Cuando en un distrito municipal figuren como deudores al Estado por contribuciones, impuestos ó por cualquier otro concepto los Jueces municipales ó sus suplentes, se formara una ó varias relaciones de deudores, sin com-prender en ellas al Juez municipal, y otra exclusivamente relativa á dicho Juez.

•2. Todas las expresadas relaciones se

remitirán al Juez municipal á los efectos del art. 23 de la Instruccion de 3 de Diciembre de 1869, si bien la que á él se refiera se acompañará con oficio en que se haga constar la causa de recusacion que le afecta, y su obligacion de declararse inhibido en el asunto, con arreglo al art. 429 de la ley antecitada.

3.º Devuelto el expediente ejecutivo referente al Juez municipal con el auto de inhibicion, se acudirá al suplente para que decrete á su vez el embargo de bienes y la entrada en el domicilio del Juez

4. Si el Juez municipal se negase à cumplir lo prevenido en el art. 23 de la Instruccion de 3 de Diciembre de 1869 respecto à los demas deudores, entre ellos los suplentes del Juzgado, se observará lo prevenido para estos casos por la Instruccion citada, y lo mismo cuando el suplente se negase à cumplir igual deber respecto al Juez municipal.

Y 5.º Si el Juez municipal retardase el auto de inhibicion, se negare á dictarla demorando el procedimiento ó extrajese los bienes objeto del embargo, se acudirá al Tribunal inmediato superior reclamando la responsabilidad civil y criminal á que se hubiese hecho acreedor, con arreglo á las leyes administrativa y judi-

En su consecuencia, ruego y encargo á los Sres. Jueces municipales que, si quieren librarse de responsabilidad, se atemperen en las autorizaciones que deben otorgar contra los contribuyentes morosos, única y exclusivamente á lo que dispone la legislacion vigente de Hacienda, no prestándose en ningun caso á subterfugios que concurren á que el Gobierno de la República no pueda hacer efectivos los rendimientos legitimos que son indispensables para cubrir las apremiantes obligaciones que sobre él pesan. Si á pesar de esta excitacion todavia se opusiesen resistencias, procederán los agentes de la recaudacion en la forma que determina el art. 25 de la Instruccion arriba citada.

Madrid 17 de Junio de 1873. - El Jefe de la Administracion económica, Gabriel Sanchez Alarcon. - Sres. Jueces municipales de esta provincia.

Seccion Administrativa. - Alcances.

El dia 10 de Julio próximo, y á las dos de su tarde, tendrá lugar la venta en pública licitacion, en la sala de audiencia del Juzgado municipal del distrito del Hospicio de esta capital, sito plaza de la Leña, núm. 3, de una tierra que á continuacion se expresa, para pago á la Administracion económica de la provincia de Valladolid de 7.931 pesetas, importe del alcance que le resultó en sus cuentas al Tesorero de Rentas de la citada provincia Don Juan Perez Cabrero, cuya tierra fué hipotecada por D. Ramon Cano, para garantir el destino que el Sr. Cabrero desempeñó.

Tierra que se cita.

Una tierra triguera sita por encima de la Fuente Castellana, conocida por la Manturca, de cabida 29 obradas y media, equivalentes á 12 hectáreas, 24 áreas 22 metros cuadrados y 72 centímetros cuadrados, que equivalen á las medidas anti-

guas 27 obrada, de á 400 estadales y 25 céntimos de obrada, ó sean 35 fanegas 13 céntimos con la vara de Madrid, y á 36 fanegas 72 centimos con la vara de Castilla; que linda hoy por el Norte con las propiedades de D. Juan Farelo y Don Francisco Maroto; por el Sur con la de la viuda de Indoaga y con los herederos de Don Diego de los Rios y con el mismo Maroto; por el Este con la de D. Juan Farelo, y por el Oeste con la de D. José Salamanca. Este terreno, cuyo suelo es siliceo y forma una cañada con exposiciones al Norte, al Sur, al Oeste, la atraviesa un camino en direccion de Este a Oeste, un canal en construccion de Norte á Sur, truncado luego en direccion al Oeste, y en el centro una alcantarilla en construccion en direccion de Este á Oeste, que principia en donde termina el ensanche de Madrid y es de una longitud de unos 70 metros; y está tasada en venta en la cantidad de 7.700 pesetas 83 centimos.

Lo que se anuncia al público para los licitadores que quieran tomar parte en la subasta, siendo postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la tasa-

Madrid 17 de Junio de 1873. - El Comisionado, Luis Gadea y Maroto.

Don Juan Antonio Jimenez, Recaudador de contribuciones y Comisionado de apremio de la jurisdiccion municipal del pueblo de Villamanta.

Hago saber que por providencia del Sr. Juez municipal de dicho pueblo se ha acordado que se proceda á la venta de las fincas embargadas á los contribuyentes que abajo se expresan por hallarse en descubierto de la contribucion territorial que les ha sido impuesta, correspondiente al año económico de 1870 à 1871. En su consecuencia el primer remate tendrá lugar en la casa Ayuntamiento el dia 28 del actual, y hora de diez á doce de su mañana, bajo la presidencia del referido Sr. Juez municipal, sirviendo de base para la subasta la cantidad que se expresa á continuacion, que es en la que han sido capitalizadas à partir del liquido imponible con que figuran en el amillaramiento.

Capitalizacion.

Peset. Cent.

901'00

17. - Herederos de Angel Fresno.-Una tierra en el Pozo de la Nieve, de cinco fanegas de tercera clase, cuyos linderos extraoficiales son: Poniente D. Angel Repito; Mediodia con tierra de Natalio Moreno; Saliente D. Angel Repito, y Norte con el arroyo.

27.-D. Mauricio Garcia.-Una tierra en el sitio del Olivar, de caber dos fanegas y seis celemines de segunda clase, siendo su lindero oficial Julian Perez, y extraoficiales, Mediodia herederos de Juan Rodriguez y Julian Perez; Saliente con viña de Quintin Lozano, vecino de Navalcarnero, y N. D. Angel Repito. .

29.-D. Ezequiel Garcia (herederos).-Una tierra en la Higueruela, de tres fanegas de tercera clase, cuyo lindero oficial es el camino, y los

Capitalizacion, Peset. Cent.

extraoficiales, Saliente y Mediodia el dicho camino; Norte y Poniente D. Cayetano Sanz, vecino de la villa y corte de Madrid. . .

37.—Hospital y agregados.— Una tierra en Valquejigoso, de caber 12 fanegas de tercera clase, cuyo lindero oficial es el arroyo, y extraoficiales, Norte D. Manuel Romero; Poniente tierra que labra Julian Albañil; Mediodia y Norte tierras del Conde de Torremúzquiz. 2.112'00 dem.--Otra tierra en Valque-

jigoso, de caber 24 fanegas de tercera clase, cuyo lindero oficial es la viña del Abogado, y extraoficial, Saliente tierra de Felipe Pereira; Mediodia D. Manuel Serantes; Poniente vereda de San Márcos, y Norte camino Alto.

50.—Doña Isabel Maganto.--Una casa en la calle del Socorro Baja, cuyos linderos extraoficiales son: Saliente herederos de Estéban Peña; Mediodia y Poniente Ma-

ganto, y Norte dicha calle. 440'00 56.—D. Estéban Peña (herederos).—Una casa en la calle del Socorro Baja, señalada con el número... cuyos linderos extraoficiales son: Saliente Venancia Rodriguez; Mediodía Leandro Maganto; Poniente Isabel Maganto, y N. la calle. . 73.—D. Isidro Reneses.—Una casa barrio de la Fuente Grande, cuyos linderos ex-

traoficiales son : Saliente Paulino Martin; Mediodia la calle frontera de Leiva, y Norte Ramon Vara, cuya casa está señalada con el 78.—Doña Robustiana Sanchez.-Una casa calle del

Socorro Alta, señalada con el número... cuyos linderos extraoficiales son: Saliente Pablo Daclama; Mediodia la calle; Poniente frontera de Mateo Crespo, y Norte casa de Saturio Rodriguez. 93.—D. José Maria Adeva.—

Una tierra en Valdemanto, de caber 20 fanegas de tercera y 16 de segunda, cuyo lindero oficial, camino de la Aldea, y extraoficiales, Norte y Saliente Mateo Galvez y camino de Méntrida; Poniente herederos de Fermin Rodriguez, y Mediodia

Una tierra de dos fanegas de primera clase al sitio de la vega de Santa Catalina, cuyo lindero oficial es Nicolas Moya, y extraoficiales. Mediodia Victoriano Arroyo; Poniente con el olivar del Angel, y Norte con Cayetano Rodriguez. . . .

106 .- D. Tomás Arroyo. -Una viña de cuatro celemi-

521'00

4.069'00

540'00

540'00

540'00

8.778'64

1.091'00

allos de Jacona 14 de Junio de	pitalizacion.	. roisezilation tes duraria una hora, y estos darda melani do á las diez de sus respecti-	.nofazilatiga2s. Alegides de los pueblos de para la
godino Maratilia.	eset. Cent.	-claiman de conficiente de conficien	
nes de segunda clase al ca-		viña de seis celemines al si-do sup sou	diodia con Olalla Prado osalliV
1 1 15 1 11 11 1		tio de Valdeniebla, cuyonalmatany A	Herradon; Poniente con
cial al Mediodia con dicho	Alcai	lindero oficial es Gabriel	Vicente Herradon, y Norte
camino, y extraoficiales, Sa-	m wil -	Galvino, y extraoficiales old coming	Julian Cabreras 901'00
liente con Miguel Lopez;	nguanas. y	Saliente, con Juan Moral;	330 D. Damian Rodriguez.
Poniente José Serrano, y	villa pros	Mediodía con camino que	Una viña en el Paramo, de
Norte Julian Rodriguez	245'00	va á Valdeniebla; Ponien-Modia	caber dos fanegas de segun-
	este Ayu	te con Meliton Herradon, v	da, cuyo lindero oficial es
cual.—Una viña en Páramo	en que eor	Norte con el barranco del basen el	Gabriel Galvino, y extraofi-
de dos fanegas de segunda	n ne obirt	Paramo. 348'00	ciales, Saliente el mismo viblocia
clase, cuyo lindero oficial es	THE PARTY	281.—D. Ventura Mozas.—	Gabriel Galvino; Mediodía
con otra de Manuel Galvino,	mengaluma	Una tierra de tres fanegas	y Poniente con cabeceras de
y extraoficiales, Norte tier-	Iringer inb	de tercera clase en Valde-	la misma, y Norte con vi-
ras del Conde de Torremúz-	Biligrial del	niebla, cuyo lindero oficial	ña de Lucio Moral 1.507'00
quiz; Poniente y Mediodía	ie Dies Co	es la Cuelua. V extraonela-	335 D. Francisco Rodri-mom office
con tierras de vecinos de		les, al Saliente con Benito	guez. Una tierra en Venta es omizoro
Mentrida	1.507'00	Moreno de Mentrida; Me-y chisana sana	Vieja de siete fanegas de e eand s
71.—D. Regino Gonzalez.—		diodia con el Sequero; Po-	tercera clase, su lindero office od
Una tierra en Cornatilla,		niente con la Cuerda de la Posot, abiac	oficial con la Escuela, y ex-
de caber siete fanegas, tres		Cuerda de la Legua, y Nor-	traoficiales, Saliente Casi-
de segunda y cuatro de ter-	so verificar	te con un Vallejon 521'00	miro Arroyo; Mediodia Va-
cera, cuyo lindero oficial es	psie Ayuni	284.— D. Luis Montero.—	lentin Rodriguez; Poniente
el arroyo, y extraoficiales,	r signitate	Una tierra en Vega de San-	con tierras de Manuel San-
Norte Bernardino Hernanz;	មេដូច្នាក់ ខេត្តការ	ta Catalina, de una fanega	chez, y Norte con Juan
Mediodia Francisco Pove-	un ette el	de segunda clase, cuyos lin-	Alamo
dano; Poniente Roque Pe-		deros extraoficiales son: al Saliente con Antonio Moya;	338D. Jacinto Rodriguez, Una tierra en Valdemanto
rez, y Norte camino de Se-			
villeja.		Mediodia herederos de Vic-	de cinco fanegas de tercera clase, cuyos linderos extra-
83.—D. Diego Garcia.—Una		Francisco Lopez y Norte	oficiales son: Saliente José
viña postrera en el sitio de	.URTUREDTO	con id 348'00	Maria Adeva; Mediodia he-
Valdelajara, cuyos datos ex-		210 D Clamanta Dance Cha	rederos de Pedro de la Mo-
traoficiales es de cuatro fa- negas, y sus linderos al Sa-	bl. mbisald	rederos). — Una tierra de	rena; Poniente Manuel Fer-
- 1 프로젝트 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1		alman fanouna da taurena	nandez, y Norte camino de
liente con José Moral; Me- diodía Pedro Alonso; Po-		clase en Valdemanto, cuyo	la Aldea 901'00
niente con Vicente Herra-	Mante de	lindero oficial es el Cerro, y	344.— D. Manuel Rivagorda
dor, y Norte con Josefa Ca-		extraoficiales, Saliente con	(herederos).—Una viña de
nelia.	2,217'00	herederos de Pedro de la	cuatro fanegas de segunda
86. — D. Antonio Herra-	Zarveni.	Morena; Mediodía Miguel	clase en Cornatilla, cuyos
don.—Una tierra en Val-		Agudo y herederos de Quin-	linderos extraoficiales son:
quejigoso, de seis fanegas	(entroline	tin Agudo; Poniente Ma-	Saliente con camino que va
de tercera clase, cuyo lin-	-	nuel Fernandez y Nicolás	á Navalcarnero; Mediodía
dero oficial es José Jime-		Herranz, y Norte con here-	con barranco que baja á di-
nez, y extraoficiales, tierras		deros de Guillermo Rodri-	cho camino; Poniente con
del Conde de Torremúzquiz		guez 901'00	viña de Fausto Serrano,
por Norte y Saliente; Me-		312-D. José Prado de Tor-	y Norte con viña de Anto-
diodia y Poniente tierras	120 65 15	res.—Una viña en el valle	nino Povedano 2.688'00
de Gabriel Galvino	1.056'00	de la Jara, de fanega y me-	353. — Doña Micaela San-
195.—D. Francisco Hernan-	THE MALE	dia de tercera, cuyo linde-	chez.—Una viña en Valde-
dez Herradon.—Una viña,	All-reside	ro oficial es el Valle, y ex-	niebla de cuatro fanegas de
de caber cinco fanegas de	-1 million A.	traoficiales, Saliente con a contra	segunda clase, siendo su
segunda clase, al sitio Val-	-Aimiliana	camino de Madrid; Medio-	lindero oficial Gabriel Cal-
quejigoso, cuyos linderos		día con otro del mismo due-	vino, y extraoficiales, Sa-
extraoficiales son: el Salien-	Tolokie.	ño; Poniente con Ignacio	liente con D. Gregorio Ro-
te con D. Manuel Romo;		Ramos, y N. con viña de	driguez; Mediodia con el ca-
Mediodia con camino de		José Alias Damasito 576'00	mino que baja á Páramo;
Villamanta; Poniente Fran-	ं अधित	Idem.—Otra viña de fanega	dehesa de Buciana al Po-
cisco Vaquero Calzada, y Norte con dicho Manuel		y media en el valle de la Ja-	niente; al Poniente y Nor-
	0.500.00	ra, de tercera clase, cuyo	te con el camino de Madrid. 2.688'0
Romo y el dicho Francisco. 193. — D. Nicolás Herranz	3.508'00	lindero oficial es el dicho	394.— D. Elias la Hera.—
(herederos).—Una viña de	ter I	valle, y los extraoficiales,	Una tierra en Venta Vieja,
una fanega de tercera cla-		Saliente con otra del mis-	de caber, siete, fanegas de
se al pago de las Huertas.	1	mo dueño; Mediodía con el camino de Madrid; Ponien-	segunda, cuyo lindero ofi-
cuyo lindero oficial es el	11.605.72	te con el monte de Bercia-	oficiales, al Saliente con Ga-
Hospital, y extraoficiales,	Alument .	na, y Norte con dicho	briel Galvino; Mediodía con
Mediodía camino de la Al-	1	monte 576'00	Guillermo Lopez; Ponien-
dea; Norte y Saliente con		328. — D. José Ramos. —	te con Victoriano Lopez
fincas de D. Manuel Seran-	the ust	Una viña de seis celemines	Ramos, y Norte Luisa Lo-
tes	383'00	de tercera clase en el valle	pez 2.460°C
228.—D. Nicasio Lopez. —	Series a libra	de la Jara, cuvos linderos	La que ca anuncia el miblica ten
Una tierra de una fanega de	Call Selve .	extraoficiales son; al Sa-	para que le sirva de conocimiento por
segunda clase con tres piés	- 12 LEOF	liente Pedro Tordesillas;	alguien quisiera interesarse en la suba
de olivo en Huerta Melcho-	1 75	Mediodia con Fernando Ro	ta, lo mismo que á los deudores, quien
ra, cuyo lindero oficial en	1000	mo Fernandez; Poniente	pueden satisfacer sus cuotas, dietas y r
el mismo sitio y extraoficia-	E-105710	con Ignacio Ramos, y Norte	cargos antes de verificarse el expresa
les, Norte y Saliente con	THEN	Julian Cabrera 210'00	
tierra de Pablo Moya; Me-	The ships	324.—D. Ignacio Ramos.—	그게 모임 마셨다면 소면에 이번 경험이는 하게 하면 요요요? 요요 하다고 있다면 하는 요요 이 사람들이 하다 때문에 하는데 하다 하는데 하다 하는데
diodía tierras de Julian Ro-	Coloras p	Una viña de seis celemines	del segundo, caso que hubiese lugar
driguez, y Poniente tierras		de tercera clase, cuyos lin-	ellas, se arreglarán á lo que determina
de Manuel Rodriguez 279D. Manuel MoralUna	451100		
		Saliente José Ramos; Me-	Agosto de 1871.

Villamanta 9 de Junio de 1873. - El Juez municipal, Manuel Gonzalez. - El Comisionado, Juan Antonio Jimenez.

PROVIDENCIA JUDICIAL

mar de agravio si le bavieren; en la inte-Juzgado de primera instancia del distrito . de la Audiencia. Illimbre se on

Don Facundo Sos, Escribano de actua-ciones del Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital.

Doy fe que en la causa que se sigue en dicho Juzgado y por mi testimonio contra Isidora Dominguez por robo, se ha dictado el siguiente

*Auto.—Resultando que en la presente causa se han practicado cuantas diligencias han sido necesarias al esclarecimiento del hecho que se denuncia, sin que aparezcan útiles que practicar:

Considerando por tanto que el sumario tiene la suficiente instruccion, de conformidad con lo propuesto por el Ministerio público, su señoría, por ante mi el Escribano, dijo que debia declarar y declaraba terminado el presente sumario, el cual se remitirá al Tribunal Superior prévias las citaciones y emplazamientos prevenidas en la ley provisional de Enjuiciamiento criminal. Lo mandó y firma el Sr. D. Francisco Caracciolo Mansi, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, en Madrid á 10 de Junio de 1873. - Francisco Caracciolo Mansi. - Facundo Sos. supply at some paid of hivesa bit

Y para que se inserte en el Boletin de esta capital la presente cédula citando y emplazando á Isidora Dominguez para que en el término de 10 dias comparezca en la Audiencia territorial de este distrito, á donde se ha mandado remitir la causa que contra la misma se sigue, libro la presente en Madrid á 10 de Junio de 1873.-Facundo Sos.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldia popular de Algete.

Habiendo de tener lugar en esta localidad en los dias 15 y 22 del corriente mes, de diez á once de la mañana, la subasta del arbitrio municipal de peso y medida de uso voluntario para el año económico de 1873 á 74, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento y que será leido en el acto del remate, se hace saber por medio del presente llamando li-Citadores formal V general lase 4 and 5

Algete 6 de Junio de 1873. - El Alcalde, Jaime Mendez. De beliebling and supp Tool Record Have

Lander II de sund

Se halla concluido y de manifiesto por término de ocho dias en la Secretaria de este Ayuntamiento el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la contribucion territorial del año económico de 1873 á 74, á fin de que puedan enterarse de él los contribuyentes y reclamar durante dicho periodo lo que á su derecho convenga, advertidos que pasado que sea aquel no se admitirá ninguna.

Algete 6 de Junio de 1873. - El Alcalde, Jaime Mendez.

Alcaldia popular de Chinchon.

Se halla concluido y de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento por termino de 15 dias, á contar desde esta fecha, el apéndice al amillaramiento de esta villa que ha de regir en el año económico de 1873 à 1874, durante los cuales pueden los contribuyentes enterarse y reclamar de agravio si le tuvieren; en la inteligencia de que trascurrido dicho término no se admitirán reclamaciones.

Chinchon 6 de Junio de 1873. - Cle mente Gonzalez, ab obegant lob sendie cla del distrito de la Audiencia de esm

Alcaldia popular de Canillejas.

Se halla terminado y expuesto al publico por término de ocho dias, contados desde la publicacion del presente, el repartimiento de la contribucion territorial formado para el año económico de 1873-74, en la Secretaria de este Ayuntamiento, en cuyo periodo se admitirán las reclamaciones que se presenten, pues pasado el cual no se admitirá ninguna.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Madrid, Vicalyaro, Coslada, La Alameda y Canillejas den la mayor publicidad a este anuncio, deseng le obsulmant cderel

Canillejas 6 de Junio de 1873. - El Alcalde, Angel Benito. - Casiano Guijarro, Secretario notaly orgy al al ne soline ver

delamiento erladinal. Lo mando y firma

Sr. D. Francisco Caracetolo Manar, Alcaldia popular de La Olmeda de la 11 al claptab at Cebolla. no .cloneibuA

El apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de contribución del año económico de 1873 á 1874 de este distrito municipal, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento con el fin de que en el termino de ocho dias, que principiarán desde la fecha en que aparezca este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, puedan presentar las reclamaciones de agravio que consideren justas; en la inteligencia de que trascurrido dicho tiempo no serán atendidas.

La Olmeda de la Cebolla á 6 de Junio de1873. -El Alcalde, Leandro Martin. -El Secretario, Benigno Ruiz y Perez.

Alcaldia popular de Algete. Alcaldia popular de Leganes.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de esta villa y proximo año económico de 1873-74, se halta expuesto al público en la Secretaria municipal por el término de ocho dias, à contar desde el de la fecha, para que los interesados lo examinen y puedan reclamar de agravio si lo desean. le ne obiel à

Se exhorta á los Sres. Alcaldes de Getafe, Fuenlabrada, Villaverde, Carabanchel Alto y Bajo y Alcorcon para que den publicidad al presente en sus respectivas localidades.

Leganés 11 de Junio de 1873 .- El Alcalde popular, Pablo Montero.

denting de octor dies en la Secritaria de

tte A gredemberto el epiculies el amilla-Alcaldia popular de Perales de Tajuña.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaria de Ayuntamiento por término de ocho dias para oir reclamaciones de agravio el apéndice al amillaramiento de la riqueza territorial de este término municipal que servirá de base para la derrama de contribucion territorial correspondiente al año próximo de 1873 à 1874.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de Arganda, Morata, Chinchon, Valdelaguna, Colmenar de Oreja, Belmonte de Tajo, Villarejo de Salvanés, Tielmes y Valdilecha se serviran dar publicidad al Bo-LETIN OFICIAL en que se halle inserto este anuncio para conocimiento de los con-

Perales de Tajuña 6 de Junio de 1873. - El Alcalde, José Fabian Bucero.

da, euyo linde<u>ro oficial</u> es Gabriel Galvino, y extraoñ-Alcaldia popular de Torrelaguna.

Se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por el término de ocho dias el apendice al amillaramiento de riqueza inmueble de este distrito municipal correspondiente al año próximo económico, y que ha de servir de base para el repartimiento de di-cho año.

Torrelaguna 7 de Junio de 1873. - El Alcalde, Victoriano Bermudez. miro Arroyo; Mediodia Va-

Alcaldia popular de San Sebastian de los Reyes.

lentin Rodrigaers Pontente

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de este distrito municipal que ha de regir en el próximo año de 1873-74, se halla concluido y de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento por término de ocho dias, à fin de que los contribuyentes se enteren y reclamen de agravio si le creen inferido; en la inteligencia de que pasado dicho término sin verificarlo no serán oidas las quejas que se presenten.

Los Sres. Alcaldes de Madrid, Alcobendas, Fuencarral, Chamartin, Hortaleza, Vallecas, Barajas de Madrid, Paracuellos de Jarama, Cobeña, Ajalvir, Algete y Valdetorres se servirán fijar copia de este anuncio en los sitios de costumbre de sus respectivas localidades para que llegue á noticia de sus yecinos con tribuyentes en este término.

San Sebastian de los Reyes 7 de Junio de 1873. - El Alcalde, José Hernandez.

Alcaldia popular de Tielmes.

El Ayuntamiento y Junta de asocia dos de esta villa han acordado arrendar en pública subasta por todo el año económico de 1873 à 74 los derechos impuestos á varios artículos de comer, beber y arder, asi como el arbitrio del peso y medida de uso voluntario, todo bajo los ti pos y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaria de Ayuntamiento y que lo estarán en la sala consistorial durante los remates que tendrán lugar los dias 22 y 29 del actual, de nueve á doce de sus mañanas. Orabell ogno abditigos

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Tielmes 9 de Junio de 1873. - El Alcalde, Venancio Fernandez.

Alcaldia popular de Brea.

En los dias 15 y 22 del presente mes se verificará en la sala de sesion de este. Ayuntamiento los remates 1.° y 2.° del arbitrio aprobado por la Junta municipal de esta villa para cubrir el déficit del presupuesto correspondiente al ejercicio de 1873 à 74.

Arbitrios. El derecho de degüello de reses y recargo sobre carnes, tocino y cerdos cebados bajo el tipo de 750 pesetas.

Los remates durarán una hora, y estos darán principio á las diez de sus respectivas mañanas, bajo el pliego de condiciones que obra en la Secretaria de este Ayuntamiento. tio de Valdenisble.

Brea y Junio 8 de 1873. - El Regidor primero, Dionisio Gonzalez. v (onivisio) Sallenta, con Juan Marai; Melodia con camino que

Alcaldía popular de Quijorna.

El apéndice al amillaramiento de riqueza de este distrito, base de la contribucion de inmuebles para el año económico de 1873 á 74, se halla de manifiesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento para examinarle y presentar reclamaciones durante el plazo de ocho dias desde la publicacion en el Bolerin Oficial, pues pasado ya no se admitirá ninguna.

Quijorna 8 de Junio de 1873. - El Alcalde, José Pacios, signation of necesimaln Ouerda de la Legua, y Nor-

te can un Vallejon. . . Alcaldia-popular de Arganda. -. ..

El apéndice al amillaramiento de la riqueza territorial de este pueblo que ha de servir de base para el reparto de contribucion territorial, cultivo y ganadería en el próximo año económico de 1873 á 1874, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por termino de ocho dias, a contar desde esta fecha, à fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan reclamar de agravio si le tuvieren, pues pasado dicho término sin verificarlo no les serán admitidas.

Arganda 4 de Junio de 1873. - El Alcalde, J. de Quesada.

Alcaldia popular de Brea.

Morann; Medicin in

La matricula de subsidio industrial y de comercio de este distrito municipal formada para el año próximo económico de 1873 á 74 se halla expuesta al público en la Secretaria del Ayuntamiento por término de ocho dias, durante el cual pueden hacerse las reclamaciones opor-

Brea 8 de Junio de 1873. - El Regidor primero encargado en la jurisdiccion, Dionisio Gonzalez : pisted ob onimes

not Postente con Ignacia Alcaldia popular de Becerril.

die eun etro del mismo due-

El Ayuntamiento y Junta municipal de asociados han acordado arrendar en pública subasta las casas de estos propios Taberna, Carniceria y casa del Cirujano, asi que los derechos de comer, beber y arder para el próximo año económico de 1873 à 1874, para con ello atender al déficit de su presupuesto; cuyas subastas tendrán lugar en los días 22 y 29 del corriente, y horas de diez á doce del dia, bajo los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en el acto de las su-

Lo que se anuncia al público. Becerril y Junio 9 de 1873 .- El Al-

calde, Ambrosio Martin.

Alcaldia popular de Paracuellos de Jarama.

El repartimiento de la contribucion territorial y el apendice de amillaramiento, base para el mismo, correspondiente al próximo año económico, se hallan terminados y de consiguiente de manifiesto por término de ocho dias.

Paracuellos de Jarama 14 de Junio de 1873. - Marcelino Moratilla.

Alcaldia popular de Villalvilla.

nes de segunda elase al ca-

Los propietarios de fincas rústicas y urbanas y ganaderos del radio de esta villa presentarán en el improrogable término de ocho dias en la Secretaria de este Ayuntamiento relaciones juradas en que conste la variacion que haya sufrido su riqueza respectiva, a fin de que la Junta pericial forme el apendice al amillaramiento, base para la formacion del repartimiento de la contribucion territorial del próximo año económico.

Villalvilla 3 de Junio de 1873. - Juan de Dios Casanova

171. -D. Regina Contalez -Alcaldia popular de Villavieja.

En los dias 15 y 22 del corriente mes se verificarán en la sala de sesiones de este Ayuntamiento los remates primeros y segundos respectivamente de los arbitrios aprobados por la Junta municipal de este pueblo para cubrir el deficit del presupuesto correspondiente al ejercicio de 1873 à 74, segun condiciones que se hallan de manifiesto en la actualidad del remate para las personas que quieran inon postrera en el sitle de teresarse.

Villavieja 7 de Junio de 1873.-El Alcalde, Juan Martin. and an ameladosa negra, y ena lindapon al Sa-

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas el domingo 15 de Junio de 1873 en la Caja de or. - D. Antenio Herra Ahorros.

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES.

	Impo- nentes por con- tinua- cion	vos impo-	de impo-	Importe en Rs. vn.
P. de las Descalzas.	199	nte fi	233	98.710
P.* de San Millan 11.	34 1	100	. 36	10.630
Auxiliar segunda.	-187	100	oanlo e8.se,	
Totales	241	36	277	110.840

Pagos.

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS.

RESTRICTION	-			A. I. Land
1.00-20	Reinte- gros por saldo.	SIDILINI	Total de reinte gros.	Importe en Rs. vn.
P.* de las Descalzas.		36	191	385.929'37

Ha correspondido autorizar dichas operaciones à los Sres. Vocales D. Ramon Maria Calatrava. - D. Emilio Bernar. -D. José Menjibar. - D. Juan Fernandez Albert. - D. Manuel Henao y Muñoz. -D. Miguel Mathet. - D. José Pulido. -D. Juan Miguel Martinez .- D. Rafael Cervera. - Conde de Villanueva de Perales .- Duque de Veragua. - D. Francisco Rodriguez Hermúa. - El Director Gerente, Braulio Anton Ramirez.

MADRID,-1873.

OFICINA TIPOGRÁFICA DEL HOSPICIO.